

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto de convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024. BOP-2024-732

Texto íntegro de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024. BOP-2024-733

Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud

Resolución de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén núm. 226 de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el año 2024. BOP-2024-724

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de los Padrones contributivos correspondientes a febrero de 2024. BOP-2024-497

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos núm. 187/2024. BOP-2024-702

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Rectificación de error material en la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2024-505

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Desafectación de bien municipal. BOP-2024-711

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Exposición pública del Padrón y listas cobratorias en concepto de recogida de basura, abastecimiento de agua y alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 2023. BOP-2024-715

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Bases y convocatoria para cubrir dos plazas de la policía local del municipio de La Guardia de Jaén, mediante sistema de oposición libre. BOP-2024-486

Rectificación por error material del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. BOP-2024-487

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2024-498

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Lista provisional de admitidos y excluidos para las plazas de Operario/a limpieza viaria correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-504

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de las tasas de recogida domiciliaria de basura, alcantarillado, suministro de agua potable y canon depuración de la Junta de Andalucía, correspondiente al segundo semestre de 2023.

BOP-2024-713

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Tasa por derechos de examen.

BOP-2024-503

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Delegación Territorial en Jaén. Servicio de Administración Laboral

Convenio colectivo de trabajo para Talento y Experiencia Andalucía, S.L. (CEE).
Tablas salariales para 2024.

BOP-2024-709

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Fuente Gallardo, de Alcalá la Real (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2024.

BOP-2024-350

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/732 *Extracto de convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 744431.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744431>)

Primero. Beneficiarios/as.

Para optar a la concesión de la ayuda, los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.
- b) Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud y durante el período de ejecución de su estancia profesional. Podrán solicitarlo igualmente aquellas personas que se encuentren realizando prácticas en empresas, siempre que éstas no estén sujetas a contrato laboral, y que éstas concluyan con anterioridad al inicio de la estancia en Bélgica (Bruselas).
- c) Tener menos de 30 años y ser mayor de edad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Tener una titulación de grado de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior, o de Formación Profesional de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad nivel 3, expedido por la administración pública competente en España o del Espacio Europeo de Educación Superior, o estar en condición de obtenerla en el curso académico 2023/2024.

En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y

declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior o normativa que la sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad previa al 1 de enero del 2024.

f) Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) a la fecha de presentación de su solicitud. Se exceptuará de este requisito a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

* Que tengan un título universitario de grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o la homologación en España de uno de esos títulos en el caso de haberlo obtenido en el extranjero.

* Que puedan acreditar la realización de un curso académico completo que en ningún caso sea de duración inferior a 8 meses en una Universidad de un país anglófono o francófono, mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente, o de la Universidad de origen para el caso de programas de movilidad internacional de estudiantes entre Universidades.

* Que puedan acreditar la residencia en un país anglófono o francófono por período mínimo de 12 meses, mediante documento oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el período de residencia.

* Nacionales de un país anglófono o francófonos.

g) Superar una prueba diseñada por el Área de Empleo y Empresa para evaluar los distintos aspectos de la competencia lingüística de los idiomas inglés o francés, como son la comprensión lectora y auditiva y la producción oral. En ningún caso la superación de esta prueba podrá sustituir la acreditación del nivel de idioma de conformidad con el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, los siguientes requisitos deberán recabarse con carácter previo al inicio de la estancia en Bruselas (Bélgica), una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, y para mantener la condición de beneficiaria/o, debiendo acreditarse documentalmente en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución:

1) Situación legal de desempleo actualizada tras la resolución y con carácter previo a la movilidad; esta situación debe mantenerse hasta la finalización de la estancia de 5 meses en Bruselas (Bélgica). Para el caso de solicitantes que estuvieran realizando prácticas en empresas a fecha de presentación de la solicitud, además, acreditación de la finalización de las mismas con carácter previo al inicio de la estancia en Bélgica.

2) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto TALENTIUM JAÉN 2024 (10 meses a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión de subvenciones).

3) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma para el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

4) Titulación académica requerida en apartado d) de este artículo en el curso académico 2023/2024 para aquellos solicitantes que no lo posean al momento de la solicitud.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas ayudas es que los beneficiarios/as reciban una experiencia en Bruselas (Bélgica) complementaria a su formación en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación. Estas materias irán dirigidas a potenciar la experiencia del beneficiario/a de la ayuda en los siguientes ámbitos de trabajo:

- * Las políticas europeas de interés para la provincia de Jaén.
- * Las convocatorias comunitarias de financiación para su adaptación al entorno provincial.
- * Los proyectos europeos e internacionales.
- * La gestión administrativa de las redes europeas.

Las ayudas económicas sin contraprestación tienen la consideración de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2024 (BOP número 250, de 29/12//2023).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de la convocatoria: 202.500 €.

El número total de ayudas previstas en la presente convocatoria será de 27.

La ayuda cuenta con una dotación total de 7.500 €.

La ayuda tendrá una duración de 5 meses iniciándose en el momento en que el beneficiario se incorpore al proyecto de estancia profesional en Bélgica (Bruselas).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma, enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

Sexto. Otros datos de interés.

Documentación: la prevista en el artículo 8 de la convocatoria. (Solicitud y documentación a remitir).

Criterios generales de valoración: contenidos en el artículo 14 de la convocatoria.

Jaén, 12 de febrero de 2024.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/733 *Texto íntegro de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024.*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 435 de 4/07/2023) ha dictado la Resolución número 68 de 12 de febrero de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas, (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 22, de 15 de enero de 2024, publicada en el BOP núm.17 de 24 de enero de 2024, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones destinada a la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, de fecha 30 de enero de 2024.

Visto el informe favorable emitido por Intervención General de fecha 6 de febrero de 2024.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por el Sr Presidente por la Resolución 435 de 4 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Resuelvo

Primero. Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES EN BRUSELAS (BÉLGICA) PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS (TALENTIUM JAÉN), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2024

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar, a través de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica), la formación y la inserción laboral de personas desempleadas con titulación superior, ya sea universitaria, de Formación Profesional de Grado Superior o con certificado de profesionalidad nivel 3 en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea, en el marco de sus enseñanzas y con el fin de lograr una futura empleabilidad que conduzca a una mayor profesionalización y una mayor integración en los mercados laborales locales, de forma que se produzca una transferencia efectiva de conocimientos en el entorno local.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

Son requisitos para ser beneficiarios/as de esta ayuda:

a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud y durante el período de ejecución de su estancia profesional. Podrán solicitarlo igualmente aquellas personas que se encuentren realizando prácticas en empresas, siempre que éstas no estén sujetas a contrato laboral, y que éstas concluyan con anterioridad al inicio de la estancia en Bélgica (Bruselas).

c) Tener menos de 30 años y ser mayor de edad a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Tener una titulación de grado de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior, o de Formación Profesional de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad nivel 3, expedido por la administración pública competente en España o del Espacio Europeo de Educación Superior, o estar en condición de obtenerla en el curso académico 2023/2024.

En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior o normativa que la sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén, con una antigüedad previa al 1 de enero del 2024.

f) Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) a la fecha de presentación de su solicitud. Se exceptuará de este requisito a aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Que tengan un título universitario de grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o la homologación en España de uno de esos títulos en el caso de haberlo obtenido en el extranjero.
- Que puedan acreditar la realización de un curso académico completo que en ningún caso sea de duración inferior a 8 meses en una Universidad de un país anglófono o francófono, mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente, o de la Universidad de origen para el caso de programas de movilidad internacional de estudiantes entre Universidades.
- Que puedan acreditar la residencia en un país anglófono o francófono por período mínimo de 12 meses, mediante documento oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el período de residencia;
- Nacionales de un país anglófono o francófonos.

g) Superar una prueba diseñada por el Área de Empleo y Empresa para evaluar los distintos aspectos de la competencia lingüística de los idiomas inglés o francés, como son la comprensión lectora y auditiva y la producción oral. En ningún caso la superación de esta prueba podrá sustituir la acreditación del nivel de idioma de conformidad con el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, los siguientes requisitos deberán recabarse con carácter previo al inicio de la estancia en Bruselas (Bélgica), una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, y para mantener la condición de beneficiaria/o, debiendo acreditarse documentalmente en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución:

- 1) Situación legal de desempleo actualizada tras la resolución y con carácter previo a la movilidad; esta situación debe mantenerse hasta la finalización de la estancia de 5 meses en Bruselas (Bélgica). Para el caso de solicitantes que estuvieran realizando prácticas en empresas a fecha de presentación de la solicitud, además, acreditación de la finalización de las mismas con carácter previo al inicio de la estancia en Bélgica.
- 2) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto TALENTIUM JAÉN 2024 (10 meses a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión de subvenciones).
- 3) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma para el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
- 4) Titulación académica requerida en apartado d) de este artículo en el curso académico 2023/2024 para aquellos solicitantes que no lo posean al momento de la solicitud.

Artículo 3. Número de ayudas convocadas y destinos.

El número total de ayudas previstas en la presente convocatoria será de 27.

Los organismos de destino estarán relacionados con sectores de actividad de interés para el desarrollo socioeconómico de la provincia, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación.

Artículo 4. Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es que los beneficiarios/as reciban una experiencia en Bruselas (Bélgica) complementaria a su formación en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación. Estas materias irán dirigidas a potenciar la experiencia del beneficiario/a de la ayuda en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Las políticas europeas de interés para la provincia de Jaén.
- Las convocatorias comunitarias de financiación para su adaptación al entorno provincial.
- Los proyectos europeos e internacionales.
- La gestión administrativa de las redes europeas.

Las ayudas económicas sin contraprestación tienen la consideración de subvenciones.

Artículo 5. Régimen de concesión, importe y límite de la ayuda.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

La ayuda cuenta con una dotación total de 7.500 euros.

De no agotarse el número de subvenciones o bien de no disponer de un número mínimo de suplentes a la misma, podrán realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en la referida convocatoria (27) y un mínimo de 10 suplentes. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

Si durante el periodo de disfrute se diese la circunstancia de que algún mes no fuese completo se procederá a regularizar el importe atendiendo al tiempo efectivamente realizado.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la recepción de esas ayudas no suponga un perjuicio o incompatibilidad en la realización de la estancia profesionales en Bruselas (Bélgica)

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignación Destinada
2024.201.2410.48901	Programa Talentium. Plan de Empleo. Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro. Año 2024	153.900,00 euros
2025.201.2410.48901	Programa Talentium. Plan de Empleo. Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro. Año 2025	48.600,00 euros
Total		202.500,00 euros

Estas ayudas podrían ser susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o cualquier otro Fondo Estructural y de Inversión Europeo o Iniciativa Europea.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 8. Solicitud y Documentación a remitir.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos que prevea la convocatoria, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Dicha solicitud deberá estar debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación

Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los/as solicitantes habrán de aportar la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I) con firma original.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II) con firma original:

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras becas o ayudas públicas o privadas para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.
- Declaración responsable de no estar realizando actividad laboral alguna a la fecha de solicitud.

Los anexos estarán disponibles para los/as solicitantes en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén en el momento de formalizar la solicitud.

c) Documentación acreditativa de requisitos:

- Copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso. En caso de no poseerlo a fecha de la solicitud, deberá aportar certificado oficial del expediente académico, donde se refleje tener aprobados al menos el 75 % de los créditos y estar matriculado en los restantes durante el curso académico 2023/24.

Una vez finalice el grado, y previo a la incorporación a la estancia profesional, deberá incorporar copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso finalizada. Para ello, se le dará un plazo de presentación en la publicación de la resolución definitiva.

- Curriculum vitae Europeo actualizado en inglés o francés en modelo Europass: (<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>).

- Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la

solicitud.

- Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de situación de alta como demandante de empleo en el SAE que refleje los días que ha permanecido inscrito, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.
- Para el caso de personas que se encuentren realizando unas prácticas no laborales en empresa a fecha de presentación de la solicitud, copia del convenio regulador de las mismas o documento análogo, con indicación de la normativa reguladora y período de duración de las mismas.
- Copia del Certificado histórico de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén en el que conste expresamente la antigüedad de la domiciliación, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la solicitud.
- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento de B2 o superior según el MCERL que aporte de inglés o francés.
- Copia, en su caso, del Título universitario de grado en Filología, Traductores e Intérpretes, o en Estudios de inglés o francés de alguna universidad española, o de la homologación en España de este título en el caso de haberlo obtenido en el extranjero.
- En el caso de haber realizado un curso académico completo en una Universidad de un país anglófono o francófono, copia del certificado oficial de la Universidad que lo acredite especificando la duración del mismo.
- En el caso de haber residido en un país anglófono o francófono por un período mínimo de 12 meses, certificado oficial de un organismo público del país correspondiente donde se muestre expresamente el período de residencia.

d) Documentación acreditativa de otros méritos valorables:

- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento según el MCERL que aporte como idioma complementario y valorable, de cualquier otro idioma oficial de la UE distinto al que aporta como requisito para ser beneficiario.
- Respecto a las titulaciones universitarias especificadas en el artículo 2, punto f) y para el caso de incluir más de un idioma, Certificado de equivalencia conforme al MCERL respecto a cada uno de los idiomas.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11.y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud, conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

- a) Que la Diputación Provincial podrá realizar el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como recabar por parte del Área de Empleo y Empresa cuanta documentación sea necesaria en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del solicitante, en concreto de con la Diputación Provincial, con sus Organismos autónomos y con los Consorcios Adscritos.
- b) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- d) Que autorizan a la Diputación de Jaén a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para comprobar la veracidad de la documentación aportada, y en su caso, a obtener directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos.
- e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- f) Que tienen conocimiento de la compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener

otra ayuda o beca procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberán comunicarlo a la Diputación de Jaén.

g) Que tienen conocimiento de la compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de establecer una relación laboral o de servicios durante la ejecución de la estancia profesional en Bruselas (Bélgica), deberán comunicarlo a la Diputación de Jaén (Área de Empleo y Empresa).

h) Que manifiestan su voluntad de recibir avisos de forma telemática vía correo electrónico y sms.

Artículo 10. Prueba de nivel de idiomas.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante anuncio en la página Web de Diputación de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a convocar a todos los solicitantes a la prueba de nivel de idiomas, indicando fecha, lugar y hora de la misma. Solo será necesaria para la realización de la prueba la acreditación mediante NIF/NIE.

Descripción de la prueba: Dos ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos, pudiendo realizarse consecutivamente:

- Ejercicio tipo test, una batería de preguntas multi-respuesta, para valoración de la comprensión lectora y auditiva. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario para superar la prueba sobrepasar la puntuación mínima de 25 puntos.

- Entrevista personal para la valoración de la producción oral. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario para superar la prueba sobrepasar la puntuación mínima de 25 puntos.

En cualquier momento el Órgano instructor podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio, para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de NIF/NIE o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

El Órgano instructor podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las puntuaciones de ambos ejercicios se sumarán para determinar la puntuación total de la prueba, hasta un máximo de 100 puntos.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Tan sólo se requerirá la subsanación de aquella documentación cuya no aportación suponga la exclusión del procedimiento, en ningún caso de documentación que justifique algún criterio de valoración.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptación expresa del proyecto a desarrollar en el organismo de destino.
- b) Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento de los organismos de destino, en su caso. A tal efecto y con anterioridad a la aceptación de la ayuda contará con la documentación correspondientes para dar su conformidad.
- c) Aceptación de las horas de dedicación a la ayuda así como del régimen de permisos y licencias del correspondiente organismo de destino.
- d) Realizar las tareas que le sean encomendadas por el organismo de destino en el marco del proyecto previamente establecido o acordado, así como las que el Área de Empleo y Empresa pudiera encomendarle por considerarlas prioritarias o de interés para la provincia de Jaén.
- e) Realización de una memoria a la finalización de la estancia.
- f) A efectos de fijar la residencia y siempre que ello sea de obligatorio cumplimiento atendiendo a la normativa aplicable en el lugar de destino registrarse a su llegada en el consulado.
- g) Guardar el correspondiente celo y sigilo profesional.
- h) Realizar las actividades y cursos que organice la Diputación de Jaén antes y durante el tiempo de estancia en el extranjero y siempre que ello no impida la realización de la actividad en el centro de destino.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta obligación quedará justificada con la publicación de la resolución de concesión en la Base Nacional de Subvenciones.

l) Suscribir una póliza de seguro combinado de responsabilidad civil, enfermedad, accidentes, invalidez, asistencia y repatriación para toda la duración de la estancia profesional.

Artículo 13. Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruíz, en virtud de la Resolución nº 435 de fecha 4 de julio de 2023, según lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía y Hacienda, doña Pilar Parra Ruíz en virtud de la Resolución 438 de 4 de julio de 2023.

Artículo 14. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por Director del Área de Empleo y Empresa, el Jefe de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos, así como el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, y una/un técnica/o del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Secretaria/o del mismo.

La valoración de las solicitudes admitidas se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Idiomas comunitarios distintos al que presenta como requisito para ser beneficiario/a hasta un máximo de 30 puntos

Se valorará el conocimiento de otros idiomas comunitarios, distintos al que presenta para ser beneficiario/a, mediante la correspondiente acreditación. En el caso de contar con la acreditación del nivel B2 en ambos idiomas inglés y francés, solo se valorará por el que no haya definido como principal en la solicitud. La valoración será conforme al siguiente baremo:

Nivel A1	01 puntos
Nivel A2	02 puntos
Nivel B1	03 puntos
Nivel B2	04 puntos
Nivel C1	08 puntos
Nivel C2	10 puntos

Sólo se valorará el nivel superior acreditado por una sola vez de un idioma.

b) Empadronamiento del beneficiario, Hasta 10 puntos.

Municipios menores de 1.000 habitantes	10 puntos.
Municipios entre 1.000 y 3.000 habitantes	08 puntos.
Municipios entre 3.001 y 5.000 habitantes	06 puntos.
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	04 puntos.
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	02 puntos.
Municipios mayores de 20.000 habitantes	01 puntos.

c) Situación de desempleo, hasta 5 puntos

Se valorarán los días en situación de desempleado demandante de empleo.

365 días o más	05 puntos
Menos 365 días	02 puntos
Menos de 30 días	01 puntos

d) Puntuación obtenida en la prueba de idioma, hasta un máximo de 100 puntos.

El órgano colegiado podrá recabar de los solicitantes mayor acreditación o ampliación de la información o documentación aportada junto con la solicitud.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se realizará un listado de solicitantes por orden de puntuación. En caso de empate entre puntuaciones, se ordenarán según la mayor puntuación obtenida, por este orden, en los apartados a), b), c) y d). De persistir el empate, se ordenarán por edades, de menor a mayor, según la fecha de nacimiento.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en el artículo 19 de esta convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de acuerdo con lo indicado en el

artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución se establecerá el plazo máximo de:

1. Incorporación a las entidades de destino.
2. Presentación de la siguiente documentación actualizada, para acreditar la condición de beneficiario/a de forma previa al inicio de su experiencia profesional en Bruselas (Bélgica), conforme al artículo 2 sobre requisitos para ser beneficiario/as:
 - a. Copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso obtenida en curso académico 23/24, o pago de las tasas para la solicitud de éste, para aquellos que no disponían de éste requisito a fecha de solicitud. No se admitirá el pago de las tasas, para aquellos titulados con anterioridad al curso 2023/2024, salvo que acrediten documentalmente que su Universidad o el Ministerio no ha expedido aún el mismo.
 - b. Informe de situación de alta como demandante de empleo en el SAE que refleje los días que ha permanecido inscrito, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la documentación tras la resolución.
 - c. Informe de vida laboral actualizado de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de la documentación tras la resolución.
 - d. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto TALENTIUM JAÉN 2024 (10 meses a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión de subvenciones).
 - e. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

3. Presentación de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 12:

- a. Documento de aceptación de condiciones que aporte el organismo de destino.
- b. Justificante del pago del seguro que se establece en las obligaciones del beneficiario/a.

La no aportación de dicha documentación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén comportará decaimiento del derecho de la/el beneficiario/a, y podrá pasar a ser adjudicataria/o la/el siguiente en puntuación en la lista de

reserva.

Por lo que se refiere al resto de los solicitantes valorados y que no hayan obtenido la ayuda se constituirá una lista de reserva a los efectos de cobertura de vacantes, renunciadas, interrupciones, tal como se establece en las bases de esta convocatoria.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo.

Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario/a de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

En el caso de no producirse resolución expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y para la interposición de recurso contencioso administrativo el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Igualmente podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico, etc.), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 20. Incorporación al organismo de destino.

Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria, la asignación de organismo de destino de cada participante se realizará teniendo en cuenta principalmente las capacidades y aptitudes de los/as beneficiarios/as y las exigencias de las entidades de destino.

En el plazo que se establezca en la resolución definitiva, la/el beneficiaria/o deberá aportar la documentación requerida en el artículo 16. La no aportación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, comportará decaimiento del derecho del beneficiario/a, y podrá pasar a ser adjudicatario el siguiente en puntuación en la lista de reserva.

En el mismo plazo y si así se le requiere, el beneficiario/a tendrá que aportar el original de la documentación aportada.

La fecha de incorporación concreta a cada uno de los destinos se realizará por acuerdo entre la Diputación de Jaén y el organismo de destino.

El disfrute de esta ayuda no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con el organismo de destino donde se vaya a realizar la misma.

No se establecen en ningún caso relaciones laborales o de servicios.

Artículo 21. Duración de la estancia profesional.

La ayuda tendrá una duración de 5 meses iniciándose en el momento en que el/la beneficiario/a se incorpore al proyecto de estancia profesional.

La estancia profesional podrá rescindirse con anterioridad al periodo máximo indicado por mutuo acuerdo de las partes, o bien a petición de una de ellas, por causas justificadas, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y previa autorización por parte del órgano competente de la Diputación de Jaén que podrá, si así lo considera, conceder un plazo de alegaciones para que las partes expresen lo que consideren oportuno con carácter previo a la adopción de la autorización, en su caso.

En este caso y si así lo solicita el organismo de destino, sin necesidad de una nueva convocatoria pública, se podrá ofrecer la ayuda a los solicitantes que no hubieran sido seleccionados anteriormente y se encuentren como reserva, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación. Aceptada la suplencia por el interesado, se dictará resolución de adjudicación a favor del suplente. En este supuesto la duración de la ayuda adjudicada al suplente será la que se corresponda con el tiempo pendiente de disfrute hasta los 5 meses.

No obstante, por motivos justificados y de mutuo acuerdo entre el organismo de destino y el/la beneficiario/a, podrá interrumpirse y posteriormente prolongarse el periodo de disfrute hasta un mes, más si se hubiera producido alguna interrupción del periodo inicial de 5 meses. La prolongación de la estancia en el extranjero deberá coincidir con el plazo de interrupción. La interrupción y la prórroga deberán ser autorizadas por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén por el tiempo indicado en la solicitud, que realicen de común acuerdo las partes y nunca por periodo superior a un mes. Durante el periodo de interrupción de la ayuda no se tendrá derecho a la percepción de dotación económica alguna.

Artículo 22. Pago y justificación de las ayudas.

Autorizada la relación de beneficiarios/as con el destino concreto, la Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda de la forma siguiente:

1. Un primer pago de 5.700 euros tras la resolución definitiva de concesión de la subvención, una vez entregada en plazo la documentación requerida (artículo 16 de estas bases) y habiendo acreditado la asistencia a las distintas actuaciones preparatorias programadas previas a las movilidades (jornada informativa, formativa o entrevista personal que la Diputación organice) de al menos un 75%, debiendo justificar debidamente cualquier ausencia hasta un máximo del 25% restante. Será abonado con carácter previo al inicio de la estancia en Bruselas (Bélgica).
2. Durante el cuarto mes de estancia en el destino se realizará un segundo pago intermedio, por importe de 1.200 euros. Para realizar este pago, el/la beneficiario/a deberá enviar documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino. Al enviarlo vía Registro Electrónico, deberá ser acompañado de una declaración responsable, en la que acredite estar en posesión del documento original ante cualquier requerimiento del mismo por parte de Diputación.

3. Un tercer y último pago, de 600 euros, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Conforme se establece en el artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024 y según lo dispuesto en el artículo 42.1 segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as no estarán sujetos a la obligación de constituir garantía habida cuenta de que se trata de un colectivo desfavorecido (jóvenes desempleados).

En el supuesto de finalización anticipada de la estancia profesional, no se realizarán los pagos pendientes y podrá dar lugar a la obligación de reintegrar alguna de las cantidades percibidas hasta el momento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial de la estancia profesional.
- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido

El incumplimiento de las condiciones de la subvención se regirá por lo previsto en el artículo 35.33.1 y 35.33.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2024.

Si se produjere un incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar se determinará por aplicación del Principio de Proporcionalidad de conformidad con los criterios de graduación contemplados en el artículo 35.33.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2024 y artículo 17.3 n) de la LGS.

Los perceptores de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Para recibir el último pago será necesario la presentación previa de la siguiente documentación:

- Informe emitido por el tutor donde se realice la estancia profesional de haber finalizado y de haber realizado la actividad objeto de la ayuda con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios, y de forma presencial en la sede de destino.
- Memoria realizada por el/la beneficiario/a y visada por el tutor en el que se indica la labor realizada y los resultados obtenidos.
- Declaración Responsable de haber residido de forma permanente en el país de destino durante los 5 meses de la estancia subvencionada.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial, para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Los/as beneficiarios/as de esta convocatoria quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los pagos anticipados previstos por un importe igual a la cuantía del primer pago, incrementada en un 5% que se recoge en el artículo 35.28 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, conforme a lo que se establece en el artículo 35.29 de las mismas.

Artículo 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de 5 meses de duración de la estancia profesional.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 24. Reintegro o pérdida de derecho al cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo al inicio de dicho procedimiento, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2024, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el importe de la subvención está calculado para una estancia de 5 meses en

Bruselas, (Bélgica) de forma presencial, los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. Por tanto, no sería posible subvencionar cualquier período, cuya presencia física en destino, no esté suficientemente acreditada, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 27. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 28. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.”

Segundo. Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de febrero de 2024.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2024/724 *Resolución de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén núm. 226 de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el año 2024.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, nº 226, de fecha 15 de febrero de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para 2024, y de conformidad con lo prevenido en el art. 35.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente.

Resuelvo:

Primero. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2023 del siguiente tenor literal:

“Se presenta a continuación el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el año 2024.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de las personas/entidades beneficiarias, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE nº 176, de 25 de

julio de 2005).

- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 (B.E.P.) (BOP nº 250, de 29 de diciembre de 2023).

Ámbito del Plan Estratégico

El presente Plan corresponde a las actuaciones en esta materia que desarrollará el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud durante el año 2024. Así, comprende a todas las subvenciones en su conjunto, independientemente de su carácter innominado o no, así como los procedimientos de concesión a emplear, incluyendo las líneas de premios que se convoquen.

De acuerdo con el artículo 35.5. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél. Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo cumplimentarse, para ello, los mismos trámites que para la aprobación del Plan inicial, concretamente los relativos a su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Vigencia del Plan Estratégico

La vigencia del presente Plan Estratégico será la del ejercicio económico de 2024.

Objetivos del Plan Estratégico

Objetivos generales:

- A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.
- B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.
- C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad y promover la participación comunitaria.
- E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.
- F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.
- G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

Objetivos específicos:

- A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de

Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

a.1. Garantizar junto a los Ayuntamientos la disponibilidad de unas dependencias municipales para las personas mayores en las que puedan realizarse actividades que promuevan la convivencia, la participación social, las relaciones personales y la integración social.

a.2. Apoyar la atención por parte de los Ayuntamientos a favor de la inclusión social de las personas inmigrantes que residen en los municipios y la atención de las necesidades básicas de los que se desplacen a sus municipios para realizar labores agrícolas de recolección de la aceituna.

B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.

b.1. Garantizar la escolarización y la atención de las necesidades básicas de las hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores de temporada durante el periodo de la campaña de recolección de la aceituna junto a los Ayuntamientos.

b.2. Apoyar económicamente a las familias en situación de vulnerabilidad por no disponer de recursos suficientes, para la atención de las necesidades básicas de sus hijas e hijos menores.

b.3. Ofrecer en colaboración con los Ayuntamientos que cuentan con el recurso de Centro de Día para personas menores un espacio en el que las personas menores en situación de riesgo adquieran habilidades que favorezcan su integración social y sus madres y padres puedan adquirir habilidades educativas.

C. Promover la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

c.1. Colaborar con las iniciativas sociales, públicas o privadas, a favor de la igualdad de género y de la prevención de la violencia de género.

c.2. Apoyar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

d.1. Colaborar con los Ayuntamientos en el desarrollo de proyectos de intervención comunitaria de carácter preventivo que promuevan conductas tales como:

- Habilidades conductuales positivas,
- Habilidades de autonomía personal,
- La participación de menores en riesgo de exclusión en actividades del municipio.

d.2. Colaborar en la atención domiciliaria de personas con déficit de autonomía.

E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.

e.1. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la atención de necesidades básicas urgentes de la ciudadanía.

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

f.1. Promover la participación social en el abordaje coordinado de los problemas sociales en los municipios.

f.2. Fomentar la colaboración y participación de la iniciativa social organizada en la atención de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

f.3. Apoyar el desarrollo de Planes Municipales que fomenten la participación social, especialmente en materia de infancia.

G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

g.1. Apoyar la consecución de los objetivos previstos en el Plan provincial de Juventud.

g.2. Colaborar con las iniciativas sociales, públicas o privadas, a favor de la integración social de los y las jóvenes.

Actuaciones

Para la consecución de los objetivos del presente Plan Estratégico de Subvenciones se presentan a continuación las actuaciones que se llevarán a cabo, sus fuentes de financiación y los indicadores de evaluación.

A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación provincial de Jaén a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2017, publicada en el BOP número 44 de 5 de marzo de 2018.

A.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para Personas Mayores,

A.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.01	Subvenciones Mantenimiento Centros de Día de Mayores	100.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	100.000 €

A.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de Centros de Día Municipales para Personas Mayores apoyados en su mantenimiento, en los núcleos de población y en anejos.

A.2. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la atención de personas inmigrantes en los municipios durante la campaña de recolección de aceituna.

A.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.03	Subvenciones Albergues Inmigrantes y a colectivos desfavorecidos	110.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	110.000 €

A.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de plazas disponibles, desglosado según sexo, para atender a las personas inmigrantes.
- Número de personas atendidas en el albergue en la campaña anterior, desglosado según sexo.
- Número de personas contratadas en la campaña anterior, desglosado según sexo.

B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.

Actuaciones

B.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la atención de menores hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores de temporada durante el periodo de la campaña de recolección de la aceituna.

B.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.00	Subvenciones Programas de atención a hijos de trabajadores temporeros y otros programa de atención a infancia y familia	400.000,00 €
TOTAL		400.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	400.000,00 €

B.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de personas menores atendidas en la campaña anterior, desglosado según sexo.
- Número medio de días de funcionamiento de las Guarderías Temporeras.

B.2. Apoyo económico a familias con hijas e hijos menores en situación de vulnerabilidad por la escasez de recursos económicos en virtud de la Ordenanza por la que se establecen las bases por las que se regirán las subvenciones de ayudas económicas familiares, aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2013, y de las Bases del Sistema de Gestión de las Ayudas Económicas para Equipamiento Familiar, aprobadas mediante Resolución nº 704 de fecha 6 de junio de 2007 de la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

B.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.489.00	Ayudas económico familiares	525.000 €
2024.940.2310.480.15	Alimentación infantil	140.000 €
2024.940.2310.780.01	Subvenciones equipos y/o reformas para familias	60.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	725.000 €

B.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de familias atendidas.
- Número de menores atendidos, desglosado según sexo.
- Número de familias atendidas según país de origen.
- Importe medio de las ayudas concedidas.
- Número de necesidades cubiertas con las ayudas concedidas de acuerdo a la siguiente clasificación: necesidades básicas, otras necesidades, necesidades excepcionales y ayudas para alquiler.

B.3. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos que cuentan con el recurso de Centro de Día para personas menores mediante subvenciones de concesión directa.

B.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.08	Programa mantenimiento de centro de día de menores Ayuntamiento de Villacarrillo.	18.000 €
2024.940.2310.462.09	Programa mantenimiento de centro de día de menores Ayuntamiento de Jódar.	14.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	32.000 €

B.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de personas menores atendidas, desglosado según sexo, en cada Centro.
- Número de servicios ofrecidos en cada Centro del tipo: refuerzo de la alimentación, refuerzo escolar, actividades socio-educativas.

C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.

Actuaciones

C.1. Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro:

C.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.961.2310.480.00	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	45.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	45.000 €

C.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que han participado en la convocatoria.
- Número de entidades beneficiarias.

C.2. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén.

C.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.961.2310.462.00	Plan asistencia financiera a municipios en materia de igualdad	180.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	180.000 €

C.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de municipios beneficiarios.

C.3. Apoyo a los Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones en materia de igualdad, mediante el procedimiento de concesión directa.

C.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.961.2310.462.02	Subvención a Ayuntamiento de Baeza por la Diversidad	4.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	4.000 €

C.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos apoyados.

C.4. Apoyo a asociaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de actuaciones en materia de igualdad, mediante el procedimiento de concesión directa.

C.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.961.2310.480.00	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	5.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	5.000 €

C.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de asociaciones apoyadas.

C.5. Bases de los Premios del Festival de Cortometrajes contra la Violencia de Género.

C.5.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.961.2310.489.07	Premios y certámenes políticas de Igualdad	13.800 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	13.800 €

C.5.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de participantes, desglosado según sexo.

D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

Actuaciones

D.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el desarrollo de programas preventivos dirigidos a la familia y la infancia.

D.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	550.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	550.000 €

D.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de programas de cada tipo de los contemplados en el catálogo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a los Ayuntamientos que es apoyado.

D.2. Apoyar el desarrollo del programa municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas sin valoración de su situación de dependencia o sin resolución del PIA mediante una subvención de concesión directa.

D.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.10	Programa atención para Ayuntamiento de La Carolina del SAD no vinculado a la Ley 39/2006	69.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	69.000,00 €

D.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de personas atendidas.

- Número de personas contratadas para realizar la atención domiciliaria, desglosado según sexo.

E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.

Actuaciones

E.1. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos mediante la Ordenanza de las bases reguladoras de las subvenciones a favor de Ayuntamientos para ayudas de emergencia social aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2009, y posteriores modificaciones.

E.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.06	Emergencia Social	550.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	550.000 €

E.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de subvenciones concedidas.
- Importe total concedido.
- Importe medio de las subvenciones concedidas.

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Actuaciones

F.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el desarrollo de programas de fomento de la participación social.

F.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	45.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	45.000,00 €

F.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número solicitudes atendidas.

F.2. Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la elaboración de los Planes Locales de Infancia y Adolescencia.

F.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	140.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	140.000,00 €

F.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos apoyados.

F.3. Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

F.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.480.02	Subvenciones a Instituciones Servicios Sociales Comunitarios	200.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	200.000,00 €

F.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que solicitan una subvención.

- Número de entidades que reciben una subvención según las materias para las que lo hacen.

F.4. Apoyar económicamente los programas que se desarrollan por parte de las entidades contempladas de forma nominativa en el presupuesto.

F.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.480.00	Programa apoyo judicial personas con discapacidad en ejercicio de su capacidad jurídica. Fundación Jienense Apoyos Judiciales	30.500 €
2024.940.2310.480.03	Subvención a FEJIDIF para Proyecto retos para la autonomía personal.	29.000 €
2024.940.2310.480.04	Subvención a Cruz Roja para Programa Operativo de inclusión social y Operativo de garantía juvenil.	27.000 €
2024.940.2310.480.05	Subv. Asoc. Síndrome de Down Prog. atención a familias con hijos con síndrome de Down y otras discapacida	15.000 €
2024.940.2310.480.06	Subven. a Cáritas para Programa intervención con infancia y familias con dificultad o riesgo social.	14.000 €
2024.940.2310.480.07	Subvenc. a APROMPSI para Programa de sensibilización y concienciación de la discapacidad intelectual.	11.000 €
2024.940.2310.480.08	Subvención a ASPACE para Programa rehabilitación para niños con parálisis cerebral.	14.500 €
2024.940.2310.480.09	Subvención a AFIXA para Programa red de apoyo a los pueblos, seguimiento y expansión.	6.500 €
2024.940.2310.480.10	Subvención a APAEM para programa de apoyo a la familia.	11.000 €
2024.940.2310.480.11	Subvención a APROSOJA para Programa de integración social de personas sordas.	18.000 €
2024.940.2310.480.12	Subvención Federación Alzheimer para Programa prevención aparición de demencias.	14.000 €
2024.940.2310.480.13	Subv. a Asocia. provincial de Autismo y/o otros TGDA de Jaén Juan Martos Pérez para Escuela de Verano	8.000 €
2024.940.2310.480.14	Subvención Federación linarense de asociac. de personas con diversidad funcional para Programa una fuerza común	6.000 €
Total		204.500,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	204.500,00 €

F.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que solicitan una subvención.
- Número de entidades que son apoyadas.

F.5. Apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones no contempladas en la convocatoria de subvenciones, mediante concesión directa de subvenciones:

F.5.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.940.2310.480.02	Subvenciones a Instituciones Servicios Sociales Comunitarios	6.000 €
2024.940.2310.780.00	A Instituciones	10.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	16.000 €

F.5.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes para la realización de programas y para inversiones.
- Número de solicitudes apoyadas.

G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

Actuaciones

G.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.

G.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.962.2311.462.00	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	180.644 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	180.644 €

G.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes presentadas de acuerdo a las finalidades propuestas.
- Número de solicitudes atendidas.

G.2. Se contemplará en el primer semestre la Convocatoria de subvenciones del Área de

Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ).

G.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.962.2311.462.00	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	221.428,35 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	221.428,35 €

G.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos apoyados.

G.3. Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

G.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.962.2311.480.00	Subvenciones a asociaciones	57.500 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	57.500 €

G.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que han participado en la convocatoria.
- Número de entidades beneficiarias.

G4. Bases de los Premios del Festival de Cortometrajes contra la Violencia de Género.

G.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.962.2311.489.07	Premios y certámenes juventud	1.500 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	1.500 €

G.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de participantes, desglosado según sexo.

G.5. Apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones no contempladas en la convocatoria de subvenciones, mediante concesión directa de subvenciones:

G.5.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2024.962.2311.451.00	Convenio colaboración Universidad de Jaén en materia de Juventud	7.700 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	7.700 €

G.5.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de personas beneficiarias.

Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará por la Dirección del Área, quien elaborará un informe de evaluación final conforme al conjunto de indicadores relacionados con cada uno de los objetivos del Plan.

Resumen de Gastos

Líneas de actuación	Importes
A. Apoyar a los recursos municipales en materia de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.	110.000,00 €
B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.	1.157.000,00 €
C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.	247.800,00 €
D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.	619.000,00 €
E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.	550.000,00 €
F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.	605.500,00 €
G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.	468.772,35 €
Total	3.758.072,35 €

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD DEL AÑO 2023.

Por Resolución de de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, nº 473, de fecha 17 de abril de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud del año 2023, (BOP nº 75, de 20 de abril de 2023). En el apartado sobre el seguimiento y evaluación, se indicaba que se elaboraría un informe de la evaluación final conforme al conjunto de indicadores relacionados con cada uno de los objetivos del Plan, el cual se presenta a continuación:

A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.

C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.

D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad y promover la participación comunitaria.

E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia

Evaluación de las líneas de actuación

A continuación se presenta la información respecto a cada una de las actuaciones contempladas en las siete líneas de actuación en el año 2022.

A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

Actuación	Subvenciones mantenimiento C. de Día personas mayores
Nº de expedientes.	80

Nº Ayuntamientos beneficiarios/as.	80
Nº de Centros de Día Municipales para Personas Mayores apoyados en su mantenimiento.	107

Actuación	Subvenciones Programa Intervención Social con Inmigrantes
Número de expedientes gestionados.	12
Número de Ayuntamientos beneficiarios.	12
Número de plazas disponibles, desglosado según sexo para atender a las personas inmigrantes del año 2021/2022.	Total: 248 Hombres: 217 Mujeres: 31
Número de personas atendidas en la campaña, desglosado por sexo, año 2022/2023.	Total: 518 Hombres: 518 Mujeres: 0
Número de personas contratadas, desglosado según sexo, año 2022/2023.	Total: 51 Hombres: 25 Mujeres: 26

Actuación	Subvenciones para reparación y conservación de U.T.S.
Número de expedientes gestionados	0
Número de ayuntamientos beneficiarios.	0
Número de profesionales beneficiarios/as.	Total: 0 Hombres: 0 Mujeres: 0

B. Apoyo a la infancia y familia en situación de riesgo y exclusión social.

Actuación	Subvenciones programa de atención a hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras temporeros/as
Nº de expedientes gestionados.	51
Nº Ayuntamientos beneficiarios.	51
Nº de personas menores atendidas en la campaña 2022/2023 desglosado por sexo.	Total: 1.341 Niños: 667 Niñas: 674
Nº de personas contratadas para la atención de las personas menores en la campaña 2022/2023 desglosado por sexo.	Total: 275 Mujeres: 266 Hombres: 9

Actuación	Ayudas Económicas a familias con menores	Ayudas Económicas para Equipamiento Familiar
Número de familias atendidas	250	6
Número de menores atendidos, desglosado según sexo	238 H 232 M	5 H 8 M

Actuación	Ayudas Económicas a familias con menores	Ayudas Económicas para Equipamiento Familiar
Número de familias atendidas: sin intervención, con PIF y con PTF	185 Sin I. 47 PIF 18 PTF	2 Sin I. 3 PIF 1 PTF
Número de familias atendidas monoparentales y biparentales	92 Biparental 132 Monoparental	3 Biparental 3 Monoparental
Número de familias atendidas según país de origen	203 España 47 Otros	4 España 2 Otros
Importe medio de las ayudas concedidas	1.757 €	1.484 €
Número de necesidades cubiertas: básicas (N bás.), otras necesidades (Otras nec.), excepcionales y ayudas para alquiler (Alq.)	242 N bás. 63 Otras nec. 77 N. Esp. 110 Alq.	6 Nec. Bás.

Actuación	Apoyo a los Centros de Día para Menores
Número de personas menores atendidas, desglosado según sexo, en cada Centro, 2023.	9 H 13 M - Jódar 20 H 10M - Villacarrillo
Número de servicios ofrecidos en cada Centro del tipo: refuerzo de la alimentación, refuerzo escolar, actividades socio-educativas, 2023.	Apoyo alimenticio Apoyo educativo Actividades socio-educativas

C. Promoción de la igualdad de género.

Actuación	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de igualdad convocatoria
Número de entidades participantes	41
Número de entidades beneficiarias	32

Actuación	Subvenciones a Aytos. para ejecución Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres	Concesión directa subvenciones Ayuntamientos en materia de Igualdad
Número de solicitudes presentadas.	91	1
Número de municipios beneficiarios.	91	1

Actuación	XI Festival de Cortometrajes contra la VG
Número de participantes, desglosado por sexo	Participantes: 163 H y 145 M

D. Prevenir las causas generadoras de exclusión social y promover la participación comunitaria.

Actuación	Programa para infancia y familia
Nº de programas de cada tipo de los contemplados en el catálogo de la ordenanza reguladora de las subvenciones a los Ayuntamientos que es apoyado	<u>Total 113</u> • Programa Aulas Abiertas : 18 • Programa de Promoción e Integración Social de la Persona con Discapacidad y su familia en el Entorno Comunitario: 4 • Programa Escuelas de Verano: 69 • Programa para la Implicación Parental en la Normalización Escolar de Menores en Riesgo de Exclusión: 7 • Programa de Orientación Familiar “Talleres para padres y madres”: 11 • Programa para la prevención y abordaje de la conflictividad y/o dificultad en familias con adolescentes: 4
Número estimado de personas menores que participarán, desglosado según sexo.	Total beneficiarios/as: 7.982 Niños: 3.750 Niñas: 4.232

Actuación	Apoyar el desarrollo del programa municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas sin valoración de su situación de dependencia
Número de personas atendidas	38 32 M 6 H
Número de personas contratadas para realizar la atención domiciliaria, desglosado según sexo	10 M

E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.

Actuación	Subvención a Ayuntamientos para ayudas de emergencia social
Nº subvenciones concedidas	101
Importe total concedido	683.943 €
Importe medio	6.772 €

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Actuación	Apoyo al desarrollo de programas de fomento de la participación social	Apoyo elaboración Planes Locales de Infancia
Nº estimado de personas con las que se trabajará	Hombres: 484 Mujeres: 768	
Nº medio de entidades que participarán en los programas.	2	
Nº Ayuntamientos que presentan solicitud		15
Nº Ayuntamientos apoyados		15

Actuación	Conv. Subv. a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro
Nº de entidades que solicitan una subvención	141
Nº de entidades que reciben una subvención según las materias para las que lo hacen	Discapacidad 52 Personas Mayores 19 Igualdad 32 Juventud 18 Adicciones 8 Infancia 5 Inmigración 7 Total 141

Actuación	Concesión directa subvenciones a entidades privadas, nominativas
Nº de entidades que solicitan una subvención	13
Nº de entidades que son apoyadas	13

Actuación	Concesión directa subvenciones a entidades privadas
Nº de solicitudes para la realización de programas y para inversiones	3

G. Promover la participación juvenil ofreciendo recursos y posibilidades a los y las jóvenes.

Actuación	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	Convocatoria Técnicos de Juventud	Concesión directa a Ayuntamientos en materia de juventud
Nº de solicitudes presentadas	91	40	0
Nº solicitudes atendidas	91	31	0

Actuación	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de juventud
Nº de entidades que han participado en la convocatoria.	12
Nº de entidades beneficiarias	12

Actuación	V Festival Cortos contra la V.G.
Nº participantes por sexo	163 H 145 M

”

Segundo. Ordenar la publicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones en el portal de transparencia así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de la previsión del artículo 35.5 BEP 2024.”

Jaén, 16 de febrero de 2024.- La Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/497 Aprobación de los Padrones contributivos correspondientes a febrero de 2024.

Edicto

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2024, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

Concepto	Nº Cargo	Importe Cargo €	Fecha Vencimiento Voluntaria
Quiosco Colón febrero 2024	2024/42	723,95	01/04/2024
Quiosco parque Vistillas febrero 2024	2024/43	194,17	01/04/2024
Venta ambulante Santuario febrero 2024	2024/44	436,80	01/04/2024
Préstamo 10 viviendas la Ropera febrero 2024	2024/45	534,24	01/04/2024
Préstamo 20 viviendas los villares febrero 2024	2024/46	687,24	01/04/2024
Mercado abastos febrero 2024	2024/47	6.046,50	01/04/2024
Mercadillo febrero 2024	2024/48	9.713,60	01/04/2024
Oficina turismo Santuario febrero 2024	2024/49	303,43	01/04/2024
Naves polígono Triana febrero 2024	2024/50	1.311,82	01/04/2024
Viviendas febrero 2024	2024/51	7,14	01/04/2024
Bar campo fútbol José Luis Mezquita febrero 2024	2024/52	367,14	01/04/2024
Arrendamiento matadero febrero 2024	2024/53	488,79	01/04/2024
Escuela de música febrero 2024	2024/54	3.944,16	01/04/2024
Centro hípico febrero 2024	2024/55	284,01	01/04/2024

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de ingreso:

- 1.- En la Oficina municipal de atención a la ciudadanía, mediante tarjeta de crédito/débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario.

- El propio de la Entidad Colaboradora.
- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 2 de febrero de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2024/702 *Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos núm. 187/2024.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento de Arjona, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional del expediente nº 187/2024 de suplemento de crédito financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Arjona, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2024/505 *Rectificación de error material en la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina, (Jaén).

Hace saber:

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 203 de fecha 19 de octubre de 2023, se ha advertido omisión en la Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, se rectifica la omisión, con la inclusión de la siguiente manera:

Debe incluir:

Denominación del Puesto	Grupo Clasificación	Dotaciones	Naturaleza	Escala	Subescala	Situación	Cd	Ce
Profesor de Música	A2	1	Laboral	Adm. Especial	Servicios Especiales	Vacante	20	35,46

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de la Encina, 29 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2024/711 *Desafectación de bien municipal.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15/02/2024 se ha aprobado el inicio de expediente para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público, bien denominado Local Social, sito en calle Sierra de Segura, nº 2, en el núcleo urbano del Poblado del IARA, de la Estación de Espeluy, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Espeluy, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LIJARCIO MEDINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2024/715 *Exposición pública del Padrón y listas cobratorias en concepto de recogida de basura, abastecimiento de agua y alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 2023.*

Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía dictada en fecha 15 de febrero de 2024, se aprueban las Listas Cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondientes al cuarto periodo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, dicha Lista cobratoria aprobada queda expuesta al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación y encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarla y formular alegaciones y presentar en el plazo de un mes desde el día de finalización del plazo de exposición pública, los siguientes recursos:

- - Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.
- - Reclamación económico-administrativa que tendrá carácter preceptivo previo al recurso contencioso administrativo, prevista en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.
- - No se podrán simultanear ambos recursos. En caso de que sea así se atenderá el presentado en primer lugar desestimándose el segundo.
- - Cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Ibros, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2024/486 *Bases y convocatoria para cubrir dos plazas de la policía local del municipio de La Guardia de Jaén, mediante sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 91 de fecha 31 de enero de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir las dos plazas vacantes de Policía Local del municipio de La Guardia de Jaén, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“Bases de selección para la cobertura de dos plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén por oposición libre.

Primero. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2024.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén BOP n.º 247, de 30 de diciembre de 2021) y 2023 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén BOP n.º 204, de 20 de octubre de 2023).

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna,

movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber

prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán reunirse antes de la terminación del plazo de presentación de instancias, si bien deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>]; insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Junto con la solicitud aportará el justificante del pago de la Tasa por derechos de examen, que ascienden a 90,00 €, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 107, de 3 de junio de 2022). Dicha cantidad deberá realizarse en la cuenta n.º ES84 3067 0095 70 1150461026, debiendo consignar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, es insubsanable posteriormente; sólo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede

electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>]. En la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos anuncios sobre hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas, y cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento ([<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>]).

Quinta. Tribunal Calificador.

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.1: Primera fase: Oposición.

En el procedimiento selectivo de oposición, los aspirantes habrán de superar las pruebas, que se desarrollarán en la forma que establece en estas bases. Además de las de carácter médico, físico y psicométrico, versarán sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

6.1.1: Primera Prueba: Prueba de conocimientos.

Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias relacionadas en el Temario del Anexo III de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos.

La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan. La puntuación máxima a obtener por este ejercicio es de 10 puntos.

Ejercicio Práctico: Consistirá en la Resolución de un caso práctico propuesto por el tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo de dos horas.

La puntuación máxima a obtener por este ejercicio es de 10 puntos. Para superar esta primera prueba, es necesario obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

En el Anexo III de estas bases se adjunta el temario.

6.1.2: Segunda Prueba: Pruebas de aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo

cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

6.1.3: Tercera Prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

En el Anexo II de estas bases se adjunta el cuadro de exclusiones médicas.

6.1.4. Cuarta Prueba: Pruebas psicotécnicas. Incluirán una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

6.2: Segunda Fase: Curso de ingreso.

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas

Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Séptima. Relación de personas aprobadas de la fase de oposición.

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de personas aprobadas por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas, con la propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de personas aprobadas, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

Octava. Acreditación de los requisitos de acceso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Novena. Curso selectivo.

Conforme al artículo 11 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, los aspirantes que aprueben la

oposición tendrán que superar el curso de ingreso, en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Los programas y la duración de las actividades formativas se adecuarán a los principios señalados en el artículo quinto de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, tendrán carácter profesional y permanente y se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría. El contenido se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

El no incorporarse o abandonar el curso de ingreso o capacitación, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

Décima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas

convocadas.

Tras la propuesta final, el personal funcionario en prácticas será nombrado personal funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Undécima. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Anexo I. Pruebas de Aptitud Física.

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II. Cuadro de Exclusiones Médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III. Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Menciones al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del

funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS OPOSICIÓN LIBRE DOS PLAZAS POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
País:	
Teléfono:	
Correo-electrónico:	
Medio de notificación: electrónica	☐ postal ☐
OBJETO DE LA SOLICITUD	
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para la selección de dos plazas de policía local.	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
- Tener nacionalidad española. - Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa. - Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía. - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo. - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. - Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B. - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior	
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.	
CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
El firmante solicita ser admitido a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignado y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como las específicas señaladas en las bases por las que se rige la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas bases.	
En _____, a _____, de _____, de 2024	

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Guardia de Jaén, 2 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2024/487 *Rectificación por error material del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

Anuncio

Don Juan Morillo García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de enero de 2024, el expediente de rectificación por error material del Anexo de Personal del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, se publica el mismo para su general conocimiento, pudiendo consultarse el contenido del acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento
(<https://laguardiadejaen.sedelectronica.es/info.0>) .

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Guardia de Jaén, 2 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2024/498 *Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Los Villares. El mencionado Plan Local se encuentra íntegramente publicado y a disposición de los interesados en portal web de este Ayuntamiento (www.losvillares.com).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Los Villares, 2 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2024/504 *Lista provisional de admitidos y excluidos para las plazas de Operario/a limpieza viaria correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024-0081 de fecha 15 de enero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Características de las plazas vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Operario de Limpieza Viaria
Régimen	Laboral
Denominación	Operario/a Limpieza Viaria
Asimilados Grupo/Subgrupo	C/C2
Titulación exigible	OAP
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Realización de los trabajos operativos de limpieza de las vías públicas, parques y jardines y espacios de uso público en general, así como edificios y dependencias municipales, incluyendo casas rurales municipales. Asumir la responsabilidad de estado de limpieza de la zona que diariamente le corresponde y de su mantenimiento. Remitir información acerca de la incidencia del servicio, la necesidad de materiales, etc. Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados. En general, cualesquier otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio. Se precisa trabajo con algún tipo de máquina.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	26/06/2023

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• Admitidos

Operario de Limpieza Viaria	
Apellidos y nombre	NIF
López Naveira, Raclín	****054**
Bautista Manzaneda, Antonio	****561**
Manzaneda Lumbreras, José-Antonio	****165**
Arroyo Martínez, Juan Luis	****252**

• Excluidos

Operario de Limpieza Viaria		
Apellidos y nombre	NIF	Motivo de exclusión provisional
Endrino Soriano, Juan Carlos	****793**	Falta el Certificado de Escolaridad, expedido por la Consejería de Educación -en la actualidad Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Base Segunda e)

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	Don, Pablo Ojeda Alba. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Orcera.
1er. Vocal	Doña, Lorena Martínez Chacón. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Orcera.
2º Vocal	Don, Miguel González Morcillo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Orcera.
3er. Vocal	Don, Miguel Sánchez Carrillo, Policía Local de Ayuntamiento de Orcera.
Secretario	Don, José-Julio Giménez Hidalgo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Orcera.

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en sede electrónica de esta entidad (orcera.sedelectronica.es)."

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia en la sede electrónica de la entidad.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra la Resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas, no cabe la interposición de recurso alguno, al no agotar la vía administrativa, por tratarse de un acto de trámite; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>].

Orcera, 16 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2024/713 *Aprobación del Padrón contributivo de las tasas de recogida domiciliaria de basura, alcantarillado, suministro de agua potable y canon depuración de la Junta de Andalucía, correspondiente al segundo semestre de 2023.*

Edicto

Don Antonio Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2023, se ha aprobado el Padrón contributivo de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura, Tasa de Alcantarillado, Tasa de Suministro de Agua Potable y Canon de depuración de la Junta de Andalucía, correspondiente al segundo semestre del año 2023.

El citado Padrón contributivo quedará expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, contra el padrón contributivo los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos correspondientes al mencionado Padrón en período voluntario será desde el día 15 de febrero de 2024 al día el 15 de abril de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido este plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo del mismo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento

General de Recaudación, sin perjuicio del corte de suministro con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria, se situarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 15 de febrero de 2024.- El Alcalde, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2024/503 *Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Tasa por derechos de examen.*

Anuncio

Habiéndose instruido por la Secretaría de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la Tasa por derechos de examen, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardompardo.sedelectronica.es>].

Villardompardo, 4 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2024/709 *Convenio colectivo de trabajo para Talento y Experiencia Andalucía, S.L. (CEE). Tablas salariales para 2024.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

Expediente: 23/01/0018/2024

Código Convenio: 23101782012021

Vista el Acta de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa TALENTO Y EXPERIENCIA ANDALUCÍA, S.L. (CEE), por medio de la cual se aprueban las Tablas Salariales para el año 2024, con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 29/01/2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 13 de febrero de 2024.
La Delegada Territorial
Ana Belén Mata Soria

ACTA DE FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA TALENTO Y EXPERIENCIA ANDALUCÍA S.L.
(CEE), APLICABLES CON EFECTOS DEL 1/1/2024

Reunidos en Martos (Jaén), a 24 de enero de 2024, de una parte, la representación de la empresa Talento y Experiencia Andalucía S.L., en las siguientes personas relacionadas:

- Jose Manuel Mellado Arteché, con DNI ****2774**, como administrador de la citada mercantil.
- Juana Bravo Sánchez, con DNI ****6624, como responsable del departamento de Recursos Humanos.
- Fátima Menor Palomino, con DNI ****1734**, como personal del departamento de Recursos Humanos.

De otra parte, la representación legal de los trabajadores, conformada por los miembros del comité de empresa que se relacionan seguidamente:

- Manuel Ocaña Pérez, con DNI ****4658**.
- Valentín Muñoz Cubero, con DNI ****0594**.
- José Navarro Martínez, con DNI ****0024**.
- Francisco Peralvarez Ramírez, con DNI ****0813**.
- Francisco Reyes Padilla, con DNI ****0243**.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer y, en uso de sus respectivas representaciones, comparecen y:

Dicen:

I. Que las relaciones laborales en la empresa se rigen por el convenio colectivo de ámbito empresarial con vigencia desde el día 1/01/2023 al 31/12/2025, según el Art. 5 del citado convenio (BOP Jaén de 27/04/2023).

II. Que el Art. 31 del citado convenio, establece una revisión al alza a realizar precisamente en los meses de enero de 2024 y de 2025, por lo que los conceptos salariales fijados en dicho convenio, salvo los complementos personales y las diferencias para alcanzar el importe del SMI, se incrementarán porcentualmente en un 50% del incremento del IPC de cada uno de los años precedentes, con un mínimo del 2% para cada uno de dichos años.

III. Que, al objeto de establecer los salarios de aplicación en el año 2024, los conceptos salariales establecidos en dicho convenio, se incrementarán en un 2% sobre los mismos importes vigentes en 2023.

IV. De darse la publicación de un nuevo SMI con vigencia 1/01/2024 y existir un importe inferior a dicho SMI en comparación con la suma de los conceptos salariales de referencia, una vez efectuado el incremento del 2%, se establecerá un complemento para alcanzar el citado SMI como garantía salarial en la aplicación del mismo para aquellos niveles profesionales que la suma de los conceptos salariales previstos en el convenio no alcancen el SMI en términos anuales.

Y, en su virtud;

Acuerdan:

Primero. Aprobar las tablas salariales del año 2024 aplicables en la empresa con efectos del 1/01/2024, previstas en el anexo a la presente acta.

Segundo. Autorizar al letrado, Andrés González Rayo, con DNI ****8422**, para la presentación de la presente acta y de su anexo ante la Autoridad Laboral competente a efectos de su registro y publicación.

Lo que firman las partes intervinientes en lugar y fecha indicados.

Firmas:

La Empresa

La RLT

TABLAS SALARIALES TALENTO Y EXPERIENCIA ANDALUCÍA 2024

Grupo/Categoría profesional	Salario base 2024	CDCP N1 2024	CDCP N2 2024	Total mes 2024
Grupo II P. Titulado				
Nivel 3	1.996,58	170,38	133,28	2.300,24
Nivel 2	1.517,40	129,49	101,34	1.748,23
Grupo III P. Técnico				
Técnico Superior Nivel 1	1.397,60	119,27	93,34	1.610,21
Técnico	1.129,50	96,39	75,43	1.301,32
Técnico Auxiliar	1.061,04	90,55	65,76	1.217,35
Grupo IV				
Operario/Auxiliar	918,00	77,89	60,96	1.056,84

Jaén, 15 de febrero de 2024.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE GALLARDO, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

2024/350 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2024.*

Anuncio

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Fuente Gallardo", en el término de Alcalá la Real, para la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el Consultorio Médico (planta superior) de Santa Ana el próximo día 4 de marzo de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, media hora después, para tratar el siguiente

Orden del día:

Primero.- Presentación de cuentas y aprobación de las mismas.

Segundo.- Renovación de los cargos de la Comunidad (Presidente, Secretario, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos).

Tercero.- Presupuesto anual de gastos y establecimiento de cuotas ordinarias.

Cuarto.- Obras a realizar en las instalaciones de la comunidad para mantenerlas en el estado adecuado a su finalidad.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Alcalá la Real, 25 de enero de 2024.- El Presidente, JUAN MIGUEL ACEITUNO ZAFRA.